

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Proyecto de Ley No. 240/2025 C Cámara, Senado-

"Por medio de la cual se exalta la memoria del escritor Manuel Zapata Olivella, se autoriza la creación del Premio Nacional de Literatura NARP Manuel Zapata Olivella y se dictan otras disposiciones"

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 2 del artículo 160 de la Constitución Política y los artículos 114 y 178 de la Ley 5 de 1992, modifíquese el artículo 2 al Proyecto de Ley No. 240/2025 C "Por medio de la cual se exalta la memoria del escritor Manuel Zapata Olivella, se autoriza la creación del Premio Nacional de Literatura NARP Manuel Zapata Olivella y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

Artículo 2º. La nación y el Congreso de la República exaltan la memoria del intelectual Manuel Zapata Olivella, quién fue médico, antropólogo, folclorista, y continúa siendo el representante más importante de la literatura afrocolombiana. Realícese, el 17 de marzo de cada año, un acto solemne para celebrar su vida y obra en el Capitolio Nacional, el cual será presidido por la Comisión Afro del Congreso y transmitido por el canal del Congreso.

JUSTIFICACIÓN

El proyecto de ley en su artículo segundo dispone que deberá hacerse un acto solemne para celebrar su vida y obra en el Capitolio Nacional, presidido por la Comisión Afro del Congreso de la República y ser transmitido por el canal del Congreso, pero no precisa si este acto se realiza cada año, y en una fecha específica.

Por tal razón, es necesario precisar el alcance de este artículo definiendo que el acto de conmemoración deba realizarse cada año, el 17 de marzo en atención a fecha de nacimiento de Manuel Zapata Olivella, para celebrar y conmemorar su vida y obra.

Cordialmente,

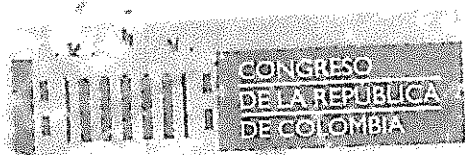


Rosita Rosaurina Guevara Rosero
Representante a la Cámara por el departamento de Nariño



3.000

Pacto por la vida



ROSITA
GUEVARA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Pacto por la vida

Carrera 7 No. 8-68 en Bogotá
Edificio Nuevo del Congreso de la República
guevarar.rosita@gmail.com

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley N° 240 de 2025 Cámara

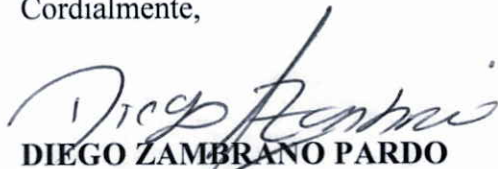
“Por medio de la cual se exalta la memoria del escritor Manuel Zapata Olivella, se autoriza la creación del Premio Nacional de Literatura NARP Manuel Zapata Olivella y se dictan otras disposiciones”.

Modifíquese el artículo 3° del Proyecto de Ley, el cual quedará así:

Artículo 3°. Se autoriza Autorícese al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para crear, en el marco de sus competencias y de acuerdo con las disponibilidades presupuestales “el Premio Nacional de Literatura NARP Manuel Zapata Olivella” con el fin de reconocer premiar anualmente a un escritor negro, afrocolombiano, raizal o palenquero.

El Gobierno nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes reglamentará dicho premio: las condiciones, criterios, categorías, procedimiento y demás aspectos necesarios para el otorgamiento del premio.

Cordialmente,



DIEGO ZAMBRANO PARDO
Representante a la Cámara
Departamento del Putumayo



12:19 pm

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley N° 240 de 2025 Cámara

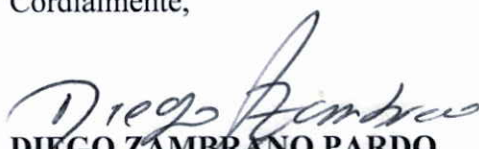
“Por medio de la cual se exalta la memoria del escritor Manuel Zapata Olivella, se autoriza la creación del Premio Nacional de Literatura NARP Manuel Zapata Olivella y se dictan otras disposiciones”.

Modifíquese el artículo 4° del Proyecto de Ley, el cual quedará así:

Artículo 4°. El Premio Nacional de Literatura NARP Manuel Zapata Olivella podrá ser financiado con cargo a los recursos que, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales y las normas aplicables, sean destinados por el ~~con donaciones públicas y privadas al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes,~~ así como mediante donaciones públicas o privadas y recursos de cooperación internacional legalmente admisibles. ~~recursos de cooperación internacional para la promoción de derechos y el empoderamiento de las personas pertenecientes a las minorías negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.~~

La financiación del premio estará sujeta a las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General de la Nación y a las demás fuentes de financiación que resulten legalmente procedentes.

Cordialmente,



DIEGO ZAMBRANO PARDO
Representante a la Cámara
Departamento del Putumayo



12:19 pm

Act 5

PROPOSICIÓN

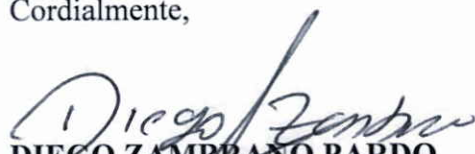
Proyecto de Ley N° 240 de 2025 Cámara

"Por medio de la cual se exalta la memoria del escritor Manuel Zapata Olivella, se autoriza la creación del Premio Nacional de Literatura NARP Manuel Zapata Olivella y se dictan otras disposiciones".

Modifíquese el artículo 5° del Proyecto de Ley, el cual quedará así:

Artículo 5°. El Ministerio de Educación, en el marco de sus competencias, programas y recursos disponibles, podrá promoverá la lectura y el conocimiento de las obras de Manuel Zapata Olivella en las instituciones educativas oficiales del país, con el propósito de educación pública de Colombia para contribuir a la difusión al conocimiento de la literatura afrocolombiana.

Cordialmente,



DIEGO ZAMBRANO PARDO
Representante a la Cámara
Departamento del Putumayo



12:19 Pm



Confianza



ESTEFANEL
CONGRESISTA



PROPOSICIÓN No. DE 2026

El suscrito Representante a la Cámara por el departamento del Atlántico, perteneciente al Partido Cambio Radical, en ejercicio de las atribuciones previstas en la Constitución Política y, particularmente, en los artículos 43, numeral 8, 66, 113 y 114 de la Ley 5 de 1992, somete a consideración de la Honorable Cámara de Representantes la siguiente:

PROPOSICIÓN

La presente proposición tiene como finalidad fortalecer el alcance cultural, pedagógico y territorial del Proyecto de Ley 240 de 2025-Cámara, garantizando que el reconocimiento a la vida y obra de Manuel Zapata Olivella trascienda el homenaje simbólico y contribuya a la promoción y visibilización de la literatura de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Las adiciones propuestas guardan relación directa con el objeto y las disposiciones ya contenidas en el proyecto, particularmente con la creación del **Premio Nacional de Literatura NARP Manuel Zapata Olivella** y con la promoción de su obra en las instituciones educativas.

En ese sentido, se busca fortalecer la participación de escritores, académicos, gestores culturales y representantes de las comunidades NARP; promover la circulación y divulgación de su producción literaria; ampliar las herramientas pedagógicas para la apropiación del legado de Manuel Zapata Olivella; y procurar que estas acciones tengan alcance territorial, especialmente en aquellos territorios con presencia histórica y cultural de estas comunidades.

Las disposiciones propuestas desarrollan materias ya incorporadas en la iniciativa y mantienen su finalidad esencial de **preservar el legado de Manuel Zapata Olivella, promover la literatura afrocolombiana y reconocer el aporte de las comunidades NARP a la identidad cultural de la Nación.**

En el marco del segundo debate del proyecto de Ley 240 de 2025- Cámara, ***"Por medio del cual se exalta la memoria del escritor Manuel Zapata Olivella, se autoriza la creación del Premio Nacional de Literatura NARP Manuel Zapata Olivella y se dictan otras disposiciones"***,

(Handwritten signature)

REDES SOCIALES

@ estefanelgutierrezp

x estefanelGP

f Estefanel Gutierrez

d estefanelgutierre

CORREO

estefanelgutierrezp@gmail.com
estefanel.gutierrez@camara.gov.co

Artículo 1. Enfoque territorial. Las acciones de promoción, divulgación y apropiación cultural previstas en la presente ley procurarán garantizar su difusión en las distintas regiones del país, con especial atención a los territorios con presencia histórica y cultural de comunidades negras,

Artículo nuevo – Enfoque territorial

a la identidad cultural de la Nación. Olivella y al reconocimiento de los aportes de la literatura afrocolombiana orientadas al conocimiento de la vida, obra y legado de Manuel Zapata lectura, encuentros literarios y demás actividades de divulgación competencias, podrá promover estrategias pedagógicas, clubes de Culturas, las Artes y los Saberes y en el marco de sus respectivas Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con el Ministerio de las **Artículo 1. Estrategias pedagógicas y de apropiación cultural.** El

Artículo nuevo – Estrategia pedagógica y apropiación del legado

palenqueros, en el marco de las políticas y programas existentes. pertenecientes de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y y visibilización de obras literarias de autores auto reconocidos como y demás actores competentes, estrategias para la circulación, divulgación con las entidades territoriales, instituciones culturales, bibliotecas públicas de las Culturas, las Artes y los Saberes podrá promover, en articulación **Artículo 1. Promoción y circulación de la literatura NARP.** El Ministerio

Artículo nuevo – Promoción y circulación de la literatura NARP

para su promoción, divulgación y apropiación territorial. Manuel Zapata Olivella, especialmente en la definición de estrategias implementación y desarrollo del Premio Nacional de Literatura NARP comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueros en la escritores, académicos, gestores culturales y representantes de las Saberes, en el marco de sus competencias, promoverá la participación de **Artículo 1. Participación.** El Ministerio de las Culturas, las Artes y los

Artículo nuevo – Participación de las comunidades NARP

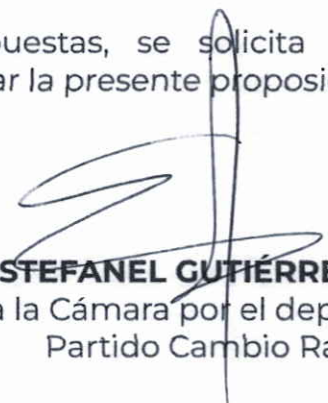
propongo se realice la adición de 4 artículos nuevos con la redacción del presente proyecto de la siguiente manera:

afrocolombianas, raizales y palenqueras, respetando sus expresiones culturales, saberes y particularidades territoriales.

Artículo nuevo – Cooperación y proyección internacional

Artículo __. Cooperación y proyección internacional. *El Gobierno nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y demás entidades competentes, podrá gestionar mecanismos de cooperación nacional e internacional destinados a promover la divulgación, circulación y proyección de la obra y legado de Manuel Zapata Olivella, así como de la literatura de autores negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros, sin que ello implique la creación de obligaciones presupuestales adicionales.*

Por las razones expuestas, se solicita a la Honorable Cámara de Representantes aprobar la presente proposición.



ESTEFANEL GUTIÉRREZ PÉREZ

Representante a la Cámara por el departamento del Atlántico
Partido Cambio Radical